

ADENDA AL SUPLEMENTO DE PRECIO



YPF Sociedad Anónima

Obligaciones Negociables Clase XXXIX por un valor nominal de US\$1.500.000.000, a ser integradas en Dólares Estadounidenses

Se comunica al público inversor que la presente adenda modifica los términos y condiciones establecidos en el suplemento de precio fecha 22 de abril de 2015 (el “**Suplemento de Precio**”) en relación con las obligaciones negociables Clase XXXIX por un valor nominal de hasta US\$500.000.000 (las “**Obligaciones Negociables**”) de YPF S.A. (la “**Emisora**”), a ser emitidas bajo el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda de Mediano Plazo por un monto de capital total máximo en cualquier momento en circulación de US\$ 8.000.000.000 o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en la presente adenda, tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio.

En tal contexto, se informa al público inversor que la Emisora ha resuelto aumentar el valor nominal de las Obligaciones Negociables ofrecido en suscripción de US\$500.000.000 a US\$ 1.500.000.000.

En la portada del Suplemento de Precio se consignó: “*Obligaciones Negociables Clase XXXIX por un valor nominal de hasta Dólares Estadounidenses US\$ 500.000.000, a ser integradas en Dólares Estadounidenses*” y “*Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán ofrecidas por la Emisora hasta US\$ 500.000.000 por oferta pública en la República Argentina (“Argentina”). También, las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán ofrecidas fuera de la República Argentina por los Compradores Iniciales (según se define más abajo) a un amplio grupo de inversores institucionales calificados en virtud de la excepción de registración establecida por la Norma 144 A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (según se define más adelante) y a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense*”. Al respecto, se informa que dichos párrafos de la portada del Suplemento de Precio quedan redactados como se lee a continuación:

“Obligaciones Negociables Clase XXXIX por un valor nominal de hasta Dólares Estadounidenses US\$ 1.500.000.000, a ser integradas en Dólares Estadounidenses”; y

“Las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán ofrecidas por la Emisora hasta US\$ 1.500.000.000 por oferta pública en la República Argentina (“Argentina”). También, las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán ofrecidas fuera de la República Argentina por los Compradores Iniciales (según se define más abajo) a un amplio grupo de inversores institucionales calificados en virtud de la excepción de registración establecida por la Norma 144 A de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (según se define más adelante) y a personas no estadounidenses en operaciones en el exterior en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense”.

En la portada del Suplemento de Precio se consignó: “*La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 8 de enero de 2008 y por resolución de su Directorio en su reunión de fecha 6 de febrero de 2008. Por su parte, la ampliación del Programa fue resuelta por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 13 de septiembre de 2012 y por su Directorio de fecha 18 de octubre de 2012, por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 30 de abril de 2013, y por la asamblea de accionistas del 5 de febrero de 2015 y por su Directorio de fecha 26 febrero de 2015. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX ha sido aprobada por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 5 de noviembre de 2014, por un monto de hasta US\$ 638.000.000, 16 de diciembre de 2014 por un monto de hasta US\$ 133.000.000 y 27 de marzo de 2015, por un monto de hasta US\$ 750.000.000*”. Al respecto, con fecha 23 de abril de 2015, el Directorio de la Emisora resolvió la emisión y colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables por un monto de hasta US\$ 800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) o su equivalente en otras monedas, en una o más clases y/o series y/o la reemisión de obligaciones negociables existentes, en los términos que se determinen en los Suplementos, siendo en consecuencia necesario modificar el referido párrafo de la portada del Suplemento de Precio, de modo que quede redactado como se lee a continuación:

“La creación del Programa fue aprobada por resolución de la asamblea de accionistas de la Compañía en su reunión de fecha 8 de enero de 2008 y por resolución de su Directorio en su reunión de fecha 6 de febrero de 2008. Por su parte, la ampliación del Programa fue resuelta por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 13 de septiembre de 2012 y por su Directorio de fecha 18 de octubre de 2012, por la asamblea de accionistas de la Compañía de fecha 30 de abril de 2013, y por la asamblea de accionistas del 5 de febrero de 2015 y por su Directorio de fecha 26 febrero de 2015. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX ha sido aprobada por el Directorio de la Compañía en sus reuniones de fechas 5 de noviembre de 2014, por un monto de hasta US\$ 638.000.000, 16 de

diciembre de 2014 por un monto de hasta US\$ 133.000.000, 27 de marzo de 2015, por un monto de hasta US\$ 750.000.000 y 23 de abril de 2015, por un monto de hasta US\$ 800.000.000”.

Adicionalmente, se consignó en la portada del Suplemento de Precio los siguiente: “*Matrícula ALyC-AN Propio N° 636*”, el cual queda redactado como se lee a continuación:

“Matrícula ALyC-AN Propio N° 121”

En el apartado “Valor Nominal” de la sección “Resumen de Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” se consignó: “*Hasta US\$ 500.000.000. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados*”. En virtud de que la Emisora ha resuelto aumentar el valor nominal de las Obligaciones Negociables ofrecido en suscripción de US\$500.000.000 a US\$ 1.500.000.000, el referido apartado “Valor Nominal” del Suplemento de Precio queda redactado como se lee a continuación:

“Hasta US\$ 1.500.000.000. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados”.

En el primer párrafo de la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Precio se consignó: “*La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, estimado en un monto de hasta US\$500.000.000, neto de gastos (ver “Información Adicional – Gastos de la Emisión”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para:*”. En virtud de que la Emisora ha resuelto aumentar el valor nominal de las Obligaciones Negociables ofrecido en suscripción de US\$500.000.000 a US\$ 1.500.000.000, el referido párrafo de la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Precio queda redactado como se lee a continuación:

“La Compañía empleará el monto total, proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX, estimado en un monto de hasta US\$1.500.000.000, neto de gastos (ver “Información Adicional – Gastos de la Emisión”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y toda normativa aplicable, para:”

En el apartado “Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación - Período de Difusión Pública” de dicho Suplemento de Precio se consignó: “*El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 (cuatro) Días Hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”)*”. Al respecto, se informa que en el día de la fecha la CNV autorizó a la Emisora a reducir el período de difusión pública de 4 (cuatro) Días Hábiles a 1 (un) Día Hábil, siendo en consecuencia necesario modificar el párrafo del apartado del Suplemento de Precio, de modo que quede redactado como se lee a continuación:

“El período de difusión pública será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”)”.

En el apartado “Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación – Órdenes de Compra. Contenido y Requisitos. Rechazo” de dicho Suplemento de Precio se consignó: “*El Colocador Local y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas o por fax. Copia escrita de todas las Órdenes de Compra (incluso aquellas que hubieran sido recibidas en forma telefónica o por fax) deberán ser entregadas al Colocador Local en o antes de las 15 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) del último día del Período de Subasta Pública, a fin de asegurar su adecuado procesamiento e ingreso en el Sistema SIOPEL*”. Al respecto, se informa que el referido párrafo del apartado “Colocación de las Obligaciones Negociables y Procedimiento de Adjudicación – Órdenes de Compra. Contenido y Requisitos. Rechazo” del Suplemento de Precio queda redactado como se lee a continuación:

“El Colocador Local y los Agentes Intermediarios Habilitados podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas o por fax. Copia escrita de todas las Órdenes de Compra (incluso aquellas que hubieran sido recibidas en forma telefónica o por fax) deberán ser entregadas al Colocador Local en o antes de las 14 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) del último día del Período de Subasta Pública, a fin de asegurar su adecuado procesamiento e ingreso en el Sistema SIOPEL”

En el apartado “Gastos de la Emisión” de la sección “Información Adicional” del Suplemento de Precio se consignó:

“Se estima que los gastos totales de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán de US\$ 9.784.872,53. Dichos gastos estarán a cargo de YPF.

Honorarios:	843.042,19	0,1686%
Publicaciones:	4.180,34	0,0008%
Roadshow:	60.000,00	0,0120%
Arancel CNV:	162.500,00	0,0325%
Comisiones colocación:	3.750.000,00	0,7500%
<u>Impuestos créditos y débitos bancarios:</u>	<u>4.965.150,00</u>	<u>0,9930%</u>
Total de gastos:	9.784.872,53	1,9570%

Se tomó como base para el cálculo de los gastos de emisión un monto estimado de colocación de US\$ 500.000.000”

En virtud de que la Emisora ha resuelto aumentar el valor nominal de las Obligaciones Negociables ofrecido en suscripción de US\$500.000.000 a US\$ 1.500.000.000, el referido apartado “Gastos de la Emisión” de la sección “Información Adicional” del Suplemento de Precio queda redactado como se lee a continuación:

Se estima que los gastos totales de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XXXIX serán de US\$ 28.485.172,53. Dichos gastos estarán a cargo de YPF.

Honorarios:	1.788.042,19	0,1192%
Publicaciones:	4.180,34	0,0003%
Roadshow	60.000,00	0,0040%
Arancel CNV:	487.500,00	0,0325%
Comisiones colocación:	11.250.000,00	0,7500%
<u>Impuestos créditos y débitos bancarios:</u>	<u>14.895.450,00</u>	<u>0,9930%</u>
Total de gastos:	28.485.172,53	1,8990%

Se tomó como base para el cálculo de los gastos de emisión un monto estimado de colocación de US\$ 1.500.000.000”.

Daniel Gonzalez
Funcionario Subdelegado

La fecha de la presente Adenda al Suplemento de Precio es 23 de abril de 2015.